

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0493

11 DE JULIO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ALBIN CARDONA CUERVO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.2244 DEL 03 DE JULIO 2019**

Persona a notificar: **ALBIN CARDONA CUERVO**

Dirección de notificación usuario **MANANTIALESMZ P CS 7 ETAPA 2**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**
Contratista

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndose al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

Armenia, 11 de Julio 2019

Señor:

ALBIN CARDONA CUERVO

MANANTIALES

MZ P CS 7 ETAPA 2

Cel: 320 275 7118

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES. PQRDS.2244 DEL 03 DE JULIO 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0493 correspondiente **RES.PQRDS.2244 DEL 03 DE JULIO 2019. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°144848"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 2244

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 144848

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **ALBIN CARDONA CUERVO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que la empresa realizó el cobro al predio ubicado en **URB. BOSQUES DE PINARES MZ 13 CS 85 PISO 2**, identificado con **Matricula No. 144848**, por concepto de acometida y demolición, la cual indica el usuario nunca fue realizada por la empresa, ya que esta se encontraba hecha desde que se realizó la obra de separación de servicios, así mismo solicita el descuento de estos valores.
2. Que verificado en el sistema, el historial del predio ubicado en **URB. BOSQUES DE PINARES MZ 13 CS 85 PISO 2**, identificado con **Matrícula 144848**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS Mtce (\$17.671)**, correspondiente una cuanta de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que verificado el sistema de la dirección comercial, se encuentra que para el segundo piso del predio ubicado en **URB. BOSQUES DE PINARES MZ 13 CS 85 PISO 2**, fue creada una cuenta ante la entidad la cual corresponde a la **Matricula No.144848**, como consecuencia de la solicitud presentada al área de matrículas.
4. Que se le informa al usuario, que según **Artículo 3o.** Glosario. [Modificado por el art. 1 del Decreto Nacional 229 de 2002](#). " 3.3 *Acometida clandestina o fraudulenta. Acometida o derivación de acueducto o alcantarillado no autorizada por la entidad prestadora del servicio.*"
5. Que dado a lo anterior, se entiende que la acometida realizada por el usuario es "clandestina o fraudulenta", por cuanto dicha realización no fue autorizada por la entidad prestadora del servicio EPA, debido a que el usuario debió haber enviado previa solicitud para que la empresa estudiara el caso y determinara la viabilidad de dicha construcción por parte del peticionario. **Matricula No.144848**
6. Que nos comunicamos con la unidad de gestión planeación técnica de la entidad, y por medio de **OFICIO 429** del 03 de Junio de 2019, nos informaron que la acometida realizada en el predio identificado con **Matricula No.144848** para el servicio de acueducto de los pisos 2 y 3, no fue ejecutada por personal de Empresas Publicas De Armenia.

7. Que debido a que la acometida ya fue realizada por parte del usuario, se procederá a ordenar al área de facturación de la entidad descontar por cobros de servicios no prestados el valor cobrado por \$426.951, correspondiente construcción de acometida e instalación del medidor, Factura **No.45913590. Matricula No.144848**
8. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, el señor **ALBIN CARDONA CUERVO**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la entidad descontar por cobro de servicios no prestados el valor cobrado por **\$426.951**, correspondiente a la construcción de acometida e instalación del medidor **Factura No.45913590**, del predio identificado con **Matricula No.144848**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a el peticionario, el señor **ALBIN CARDONA CUERVO**, que nos comunicamos con la unidad de gestión planeación técnica de la entidad, y por medio de **OFICIO 429** del 03 de Junio de 2019, nos informaron que la acometida realizada en el predio identificado con **Matricula No.144848** para el servicio de acueducto de los pisos 2 y 3, no fue ejecutada por personal de Empresas Publicas De Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al peticionario, el señor **ALBIN CARDONA CUERVO**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q; a los tres (03) días del mes de Julio de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Contratista
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 2244 del 03 de Julio de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 2245 de 03/07/2019

Armenia, 03 de Julio de 2019

Señor:

ALBIN CARDONA CUERVO

MANANTIALES

MZ P CS 7 ETAPA 2

Cel: 320 275 7118

Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 2244*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 2244 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N° 144848”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Contratista

Dirección Comercial